



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente. 110014003086 2010-00969 00

En atención a lo manifestado por el gestor judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, respecto del impulso procesal, es pertinente que tenga en cuenta que por auto de fecha 13 de agosto de 2020 se requirió para que aportara las piezas procesales mencionadas para continuar la actuación, teniendo en cuenta que, para ese momento, estaba restringido el ingreso a las Sedes Judiciales, requerimiento que no acató el extremo activo.

Sin embargo, encontrándose el proceso escaneado y teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y que la misma se encuentra ajustada a derecho (Núm. 2º exp. digital-demanda principal), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 30 de abril de 2020 por la suma de **\$8'029.491.55** (Capital de 16 cuotas de administración desde la causada en abril de 2009 hasta julio de 2010, por un total de \$2'140.600.00, e intereses moratorios por \$5'888.891,55), conforme con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>064</u> de hoy <u>31 DE AGOSTO 2021</u> La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Civil 086
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851423c377f2b89bb746fc7341c46f932495bb045848f3944fa6745f2df931b0**

Documento generado en 26/08/2021 10:18:53 PM